

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN TISALEO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 018-A-GADMCT-2025

Ing. Milton Ramírez
ALCALDE DEL CANTON TISALEO

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibídem, expresamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC-P-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNC-P; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, la Secretaría Nacional de Planificación del Ecuador establece una importante concepción de la planificación de los proyectos públicos por parte de la Administración Pública: “La planificación institucional es el proceso a través del cual cada entidad establece, sobre la base de su situación actual, del contexto que la rodea, de las políticas nacionales, intersectoriales, sectoriales y territoriales, y de su rol y competencias, cómo debería actuar para brindar de forma efectiva y eficiente servicios y/o productos que le permitan garantizar derechos a través del cumplimiento de las políticas propuestas y sus correspondientes metas.”

Que, según la doctrina nacional se establece la importancia de la planificación en materia de Contratación Pública: “La planificación en materia de contratación pública es fundamental. Con planificación existe



previsibilidad, orden, abastecimiento oportuno, y se evitan compras de urgencia. Las normas de derecho público expedidas a partir de la vigencia de la actual Constitución de la República del Ecuador (CRE) son muy prolíferas en propiciar una gestión pública con planificación. Esto configura un marco conceptual que orienta a que todo programa, proyecto u acción ordinaria del gobierno —y por ende la contratación pública— deba planificarse, orientarse a objetivos y programarse en el tiempo. [...]"

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2024 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: "Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado";

Que, el tercer inciso del Art. 22 Ibídem, señala: "El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley", es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, el primer párrafo del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece que el PAC debe ser aprobado por parte de la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado hasta el 15 de enero de cada año: "Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. [...]" Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas.

Que, previo a iniciar los procedimientos precontractuales del año 2023, la entidad contratante debe proceder a aprobar y publicar el Plan Anual de Contrataciones -PAC- inicial, tanto en la página web de la institución así como en el portal informático de compras públicas; por lo que, todas las contrataciones previstas en el mismo quedan aprobadas por parte de la máxima autoridad o su delegado, en consecuencia, de acuerdo a la programación establecida, las unidades requirentes tienen la obligación de coordinar con la unidad de Compras Públicas el inicio de la fase preparatoria de cada proyecto, respetando la programación anual aprobada;

Que, para la ejecución del presente Plan Anual de Contratación, las áreas requirentes deberán observar estrictamente las directrices de la compra pública establecidas en el Art. 36 del Reglamento General de la LOSNCP: "Art. 36.- Planificación de la compra.- En todo procedimiento de contratación pública, la



máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado y las personas responsables de la gestión de las adquisiciones, deberán considerar las siguientes directrices de planificación de la compra: 1. Las contrataciones serán solicitadas, autorizadas y ejecutadas con la anticipación suficiente y en las cantidades apropiadas; 2. La ejecución de las compras programadas para el año se realizará tomando en consideración el consumo real, la capacidad de almacenamiento, la conveniencia financiera y el tiempo que regularmente tome el trámite; y, 3. Toda compra que se efectúe o proceso de contratación pública, deberá fundamentarse y limitarse en las competencias institucionales. Sólo por excepción, en las contrataciones por emergencia, no se aplicarán estas directrices generales.”; situación que es concordante con la Norma de Control Interno 406-03 de la Contraloría General del Estado; y,

Que, mediante MEMORANDO No. 10-SC-GADMT-25-S., emitido por el Dr. Carlos Velásquez, Secretario de Concejo GADMT, SUMARIO DE RESOLUCIONES DE LA SESION ORDINARIA DE CONCEJO DE FECHA LUNES 24 DE FEBRERO DEL 2025, adjunto al presente se permitirán encontrar el sumario de Resoluciones de la sesión indicada en el asunto que consta en el ACTA Nro. 10-SOC-2025, en la cual constan las RESOLUCIONES NROS. 039,040,041,042,043,Y 044SOC.2025, mismas que se le remite para su conocimiento y atención pertinente por parte del departamento o unidad respectiva a su cargo, para lo cual deberá proceder a realizar el trámite respectivo. RESOLUCION NRO. 042-S.O.C.-2025, El concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tisaleo; Resuelve DAR POR CONOCIDO, los trasposos de crédito, Reforma Presupuestaria de las partidas 530204, recursos que se toman de la partida 530207, solicitada por el Teng. Andrés Ramírez, Auxiliar de Comunicación por un valor de USD 220.00.- Reforma presupuestaria solicitada por el Ing. Marcelo Guerrero de UCADSACT, de la partida Nro. 53.08.27 denominada uniformes deportivos por un monto de USD. 3920.00.- Reforma presupuestaria solicitada por el Ing. Marcelo Guerrero de UCADSACT, de la partida No. 530605 denominada estudios y diseños para proyectos a la partida Nro. 73.06.06 denominada honorarios por contratos civiles y de servicios para el estudio de optimización de recolección en el cantón Tisaleo por un monto de USD 3500.00; cumpliendo con las necesidades derivadas de las diferentes solicitudes. Y en aplicación a lo establecido en los Art. 255 y 256 del COOTAD Reforma del presupuesto trasposos de crédito y de conformidad a lo determinado en el Art. 258 del COOTAD, y de acuerdo al informe D-F-GADMM-003-2025 de fecha 12 de febrero del 2025, suscrito por el Econ. Jorge Tisalema, Director Financiero.

Que, mediante MEMORANDO N° CP-2025-0033, emitido por el Ing. Carlos Padilla, Jefe de Compras Públicas, manifiesta “Estimado compañero por medio de la presente me permito solicitar de ser pertinente realizar una modificación PAC que se adjunte la información pertinente de la RESOLUCION NRO. 042- S.O.C.-2025, de acuerdo al informe D-F-GADMM-003-2025, de fecha 12 de febrero del 2025, suscrito por el Econ. Jorge Tisalema, Director Financiero información requerida para los fines pertinentes”.

Que, mediante D.F.I.-605-GADMT-2025, emitido por el Econ. Jorge Tisalema, Director Financiero, en respuesta al MEMORANDO número CP-2025-0033 mediante el cual solicita realizar una modificación al PAC que se adjunte la información pertinente, al respecto debo indicar a usted que solamente la máxima autoridad puede autorizar una modificación al PAC mediante resolución, para lo cual debió adjuntar la información solicitada.

Que, mediante informe de la reforma presupuestaria, trasposos de crédito D.F-GADMCT-003-2025, Tisaleo 12 de febrero de 2025, emitido por el Econ. Jorge Tisalema, Director Financiero, en atención al MEMORANDO 08-D.F.C-2025 suscrito por el tecnólogo Andrés Ramírez, Auxiliar de Comunicación en el cual solicita reforma presupuestaria de las partidas 530204 recursos que se tomaran de la partida 530207 en la cual existen suficientes recursos disponibles, la misma que no se ejecutara en su totalidad para lo cual



fue planificado, por un valor USD 220,00. Mediante oficio 01/GADMT/UCADSACT-25 suscrito por el Ing. Marcelo Guerrero Jefe de la UCADSACT mediante el cual solicita reforma presupuestaria de la partida número 530605 denominada Estudios culturales y sociales a la partida 53.08.27 denominada Uniformes deportivos por un monto de USD 3920,00. Mediante oficio 02/GADMT/UCADSACT-25 suscrito por el Ing. Marcelo Guerrero Jefe de la UCADSACT mediante el cual solicita reforma presupuestaria de la partida número 530605 denominada Estudios y diseños para proyectos a la partida 73.06.06 denominada Honorarios por contrato civiles y de servicios para el estudio para optimización de recolección en el cantón Tisaleo, por un monto de USD 3500,00. Al respecto; el traspaso de las partidas presupuestarias de gastos se sustentan con los informes técnico indicado y amparado en la normativa legal vigente; por consiguiente, bajo el amparo legal establecido, en aplicación de mis funciones y responsabilidades artículo 255 y 256 del COOTAD "Reforma del presupuesto, traspasos de crédito", se remitió para autorización de la máxima autoridad, mediante informe D-F-GADMCT-013-2024, Mediante trámite SCGAMT, No 6023 la máxima autoridad autoriza dicho traspaso. Con lo indicado, y una vez aprobado la reforma en el sistema de administración Financiera CABILDO, me permito solicitar a usted se proceda conforme establece el artículo 258 del COOTAD. "El ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado deberá informar al legislativo correspondiente en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado"

Que, mediante INFORME PARA REFORMA PRESUPUESTARIA TRASPASO DE CREDITO D-F-GADMCT-003-2025, emitido por el Econ. Jorge Tisalema, Director Financiero, AUTORIZACION DE TRASPASO DE CREDITO. En atención al memorando número 08-D.F.C-2025 suscrito por el tecnólogo Andrés Ramírez Auxiliar de Comunicación en el cual solicita reforma presupuestaria de las partidas 530204 recursos que se tomaran de la partida 530207 en la cual existen suficientes recursos disponibles, la misma que no se ejecutara en su totalidad para lo cual fue planificado, por un valor de USD220,00. Mediante oficio 01/GADMT/UCADSACT-25 suscrito por el Ing. Marcelo Guerrero Jefe de la UCADSACT mediante el cual solicita reforma presupuestaria de la partida número 530255 denominada espectáculos culturales y sociales a la partida 53.08.27 denominada uniformes deportivos por un monto de USD3920,00. Mediante oficio 02/GADMT/UCADASACT/-25 suscrito por el Ing. Marcelo Guerrero Jefe de la UCADSACT mediante el cual solicita reforma presupuestaria de la partida número 530605 denominada Estudios y diseños para proyectos a la partida 73.06.06 denominada Honorarios por contrato civiles y de servicios para el estudio para optimización de recolección en el cantón Tisaleo, por un monto de USD 3500,00. MEDIANTE OFICIO NÚMERO 052-DOP-2025 mediante el cual solicita autorice y designe a quien corresponda realice un traslado de recursos económicos de la partida presupuestaria 73.06.06 denominada Fiscalización e Inspecciones Técnicas a la partida 73.06.06 denominada Honorarios por contrato civil de servicio por una valor de USD 9804,00. AL respecto; el traspaso de la partidas presupuestarias de gastos se sustentan con los informes técnico indicado y amparado en la normativa legal vigente, por consiguiente, bajo el amparo legal establecido, en aplicación de mis funciones y responsabilidades artículo 255 y 256 del COOTAD "Reforma de presupuesto, Traspasos de Crédito", me permito presentar a usted la presente reforma presupuestaria a fin de que se autorice proceder con los traspasos de crédito de conformidad al artículo 60 del COOTAD considerando que dicho planteamiento de reforma presupuestaria se encuentra en las mismas áreas 111 ADMINISTRACION GENERAL, 363 UNIDAD DE CONTROL AMBIENTAL, DESARROLLO SOCIAL AGROPECUARIO CULTURAL Y TURISMO, esto de conformidad a la Ley y al siguiente detalle:

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASO DE CREDITO INCREMENTO	TRASPASO DE CREDITO REDUCCION	PRESUPUESTO FINAL
11	ADMINISTRACION GENERAL				
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones	4500,00	220,00		4720,00



5.302.07	Difusión, Información y Publicidad	6500,00		220,00	6280,00
361	OTROS SERVICIOS COMUNALES				
7.3.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	20616,00		9804,00	10812,00
7.3.06.06	Honorarios por contratos civiles de Servicios		9804,00		9804,00
363	DESARROLLO SOCIAL, AGROPECUARIO, AMBIENTAL, TURISTICO, CULTURAL				
5.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	112504,59		3920,00	108584,59
5.3.08.27	Uniformes Deportivos		3920,00		3920,00
7.3.06.05	Estudio y Diseño de proyectos (Ambientales)	30000,00		3500,00	26500,00
7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios		3500,00		3500,00
TOTAL DE LA REFORMA		174120,59	17444	17444	174120,59

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales;

RESUELVE:

Art. 1.- REFORMAR el Plan Anual de Contratación del año 2025, previo al inicio de cualquier proyecto de contratación, de conformidad con el Art. 22 de la LOSNCP y su Reglamento General, conforme al siguiente detalle.

CODIGO	DETALLE	PRESUPUESTO CODIFICADO	TRASPASO DE CREDITO INCREMENTO	TRASPASO DE CREDITO REDUCCION	PRESUPUESTO FINAL
11	ADMINISTRACION GENERAL				
5.3.02.04	Edición, Impresión, Reproducción, Publicaciones	4500,00	220,00		4720,00
5.302.07	Difusión, Información y Publicidad	6500,00		220,00	6280,00
361	OTROS SERVICIOS COMUNALES				
7.3.06.04	Fiscalización e Inspecciones Técnicas	20616,00		9804,00	10812,00
7.3.06.06	Honorarios por contratos civiles de Servicios		9804,00		9804,00
363	DESARROLLO SOCIAL, AGROPECUARIO, AMBIENTAL, TURISTICO, CULTURAL				
5.3.02.05	Espectáculos Culturales y Sociales	112504,59		3920,00	108584,59
5.3.08.27	Uniformes Deportivos		3920,00		3920,00
7.3.06.05	Estudio y Diseño de proyectos (Ambientales)	30000,00		3500,00	26500,00



7.3.06.06	Honorarios por Contratos Civiles de Servicios		3500,00		3500,00
TOTAL DE LA REFORMA		174120,59	17444	17444	174120,59

Art. 2.- DISPONER a la Unidad de Compras Públicas y al Analista Programador, que proceda a la publicación de la Reforma al Plan Anual de Contratación del año 2025 tanto en la página web de la entidad contratante como en el portal informático www.compraspublicas.gob.ec, el contenido del PAC y la presente Resolución Administrativa.

Art. 3.- DISPONER a todas las unidades requirentes que para respetar la ejecución del PAC 2025y su presupuesto, inicien los requerimientos con la anticipación suficiente y considerando el tiempo que regularmente toma el trámite, de conformidad con lo establecido en el Art. 36 del Nuevo Reglamento General de la LOSNCP, así como la NCI 406-03.

Tisaleo, 09 de abril de 2025

Ing. Milton Gerardo
MILTON GERARDO
RAMIREZ NARANJO
Ing. Milton Gerardo
RAMIREZ NARANJO

ALCALDE DEL CANTON TISALEO

